



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 05 NOV 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
DEMANDADO:	JOSÉ TARCELINO VIDAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00165-00

Visto el informe Secretarial que antecede, se analiza que la parte demandante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", no se ha pronunciado con respecto del auto de fecha 16 de septiembre de 2019 (fl.81), por lo tanto, se procederá a requerirla para que se pronuncie en el término de CINCO (05) DÍAS, respecto a lo ordenado en el mencionado auto.

Obra a folios 84 memorial de la abogada Elsa Margarita Rojas Osorio, por medio del cual solicita se le reconozca personería para actuar como apoderada de la entidad demandante y anexa el poder otorgado (fls.85-89) y como este cumple con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la entidad demandante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que en término de CINCO (05) DÍAS que se pronuncie de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada ELSA MARGARITA ROJAS OSORIO, como apoderada de COLPENSIONES, de conformidad con el poder otorgado visible a folios 85 a 89.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
 LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
 Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 82 / 2019

[Handwritten Signature]
 EMMA JOHANNA MARINO MORALES
 Secretaria